

Circular Informativa – Febrero 2015

DECLARACION DE RENTA 2014 (A presentar en 2015):

Este año se podrá presentar por internet el borrador de la Renta y Patrimonio 2014 a partir del día 7 de Abril hasta el 30 de Junio de 2015.

El borrador y los datos Fiscales de la Agencia Tributaria, pueden que se lo envíen a su domicilio, o bien lo solicite Vd. por internet, por teléfono o personalmente en la Agencia Tributaria.

La fecha de presentación con resultado a ingresar y domiciliación en cuenta hasta el 25 de junio.

Lo más rápido es solicitarlo por internet, para lo cual hace falta el nº del D.N.I. y el importe de la casilla 415 del ejercicio 2013 (La renta que se presentó el año pasado), que se encuentra en la página 12(VI) de la declaración de la renta.

Con estos datos se puede solicitar el borrador por internet. No obstante, una vez obtenido, recomendamos revisar bien el borrador y los datos fiscales, comprobar que todos los datos son correctos, ya que no suelen aparecer las modificaciones que ha habido en el ejercicio anterior (nacimiento de un hijo, obtención de minusvalía, etc...), es decir, verificar los datos, por si hay que modificar o ampliar alguno.

En la circular de Marzo y/o Abril, se le informará de las novedades de la Renta de este año, así como de los errores más comunes que puede traer el borrador de la renta.

Se aconseja pedir previamente los datos fiscales del ejercicio 2014, con el fin de facilitar la renta y el borrador, ya que aparece la información de que dispone la Agencia Tributaria de cada contribuyente.

Los pensionistas que hayan percibido o perciban antes del 30 de JUNIO del 2015, atrasos de pensión, deberá declararlos en la renta correspondiente al ejercicio del 2014, o hacer Rentas complementarias de los ejercicios anteriores, según corresponda los atrasos a uno o varios años. Si los atrasos son como consecuencia de una Sentencia Judicial firme tiene que declararlos todos, en el mismo ejercicio que dicha Sentencia adquiera firmeza.

CERTIFICADOS DE RETENCIONES: Junto con el recibo del próximo mes de Marzo se enviarán los certificados de los ingresos y retenciones de su pensión/es del ejercicio 2014 para su Declaración de la Renta. Los pensionistas de la Seguridad Social lo reciben este mes directamente.

ANMISTÍA FISCAL EN 2015 PARA LOS JUBILADOS CON PENSIONES EN EL EXTRANJERO:

La reforma de la Ley de IRPF, en vigor desde 1 de Enero de 2015, trae como novedad la regularización sin sanción de las deudas tributarias derivadas de pensiones procedentes del extranjero. Se establece la posibilidad de regularizar la situación tributaria sin exigencia de recargos, intereses ni sanciones, mediante declaración complementaria de los contribuyentes que tuvieran la obligación de presentarla. (Existe obligación cuando la suma de las dos pensiones, la que percibe por España y por el extranjero estén entre 11.200 y 22.000 euros aunque la pensión extranjera sea inferior a 1.500 euros).

Asimismo esto implica que los pensionistas que han recibido recientemente liquidaciones provisionales, con sanciones e intereses, podrán obtener la devolución de estos dos últimos conceptos, previa solicitud a la Administración tributaria antes del día 30 de junio de 2015.

PAREJAS DE HECHO:

Las parejas de hecho inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se equiparán a los cónyuges, a efectos del Impuesto de Sucesiones. Respecto a la herencia, la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, no regula nada con respecto a las transmisiones patrimoniales. Por lo que para que el miembro sobreviviente pueda acceder al tercio de libre disposición, se ha de hacer Testamento.

Para cualquier asunto relacionado con esta circular, o tramitación, no dude en ponerse en contacto con esta Habilitación.

Atentamente.

Juan Carlos Fernández-Portillo de la Oliva
Habilitado de Clases Pasivas

